

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Regidor Luis Cisneros Quirarte**, en uso de las facultades que me confieren el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **Iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto modificar la nomenclatura de la vialidad conocida actualmente como: Broca, Soplete, Alambiques, Toneles, Acueducto, Prol. Acueducto, en la Colonia Álamo Industrial Sur, por la de: Alambiques, lo anterior con el fin de homologar el nombre de la vialidad**, de conformidad con lo siguiente:

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. Por otra parte, el artículo 77 la fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los ayuntamientos de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, ~~aprobar sus~~ reglamentos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con turno a Comisión, que tiene por objeto la modificación de la nomenclatura de la vialidad conocida actualmente como: Broca, Soplete, Alambiques, Toneles, Acueducto, Prol. Acueducto, en la Colonia Álamo Industrial Sur, por la de: Alambiques, colonia Álamo Industrial.

De igual forma está facultado el municipio para prestar el servicio público en materias de calles, parques y jardines y su equipamiento de conformidad a lo establecido por la fracción VIII del artículo 79 de la citada norma.

III. Así mismo, los artículos 37 fracción V, y 94 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que será obligación de los Ayuntamientos de cuidar de la prestación de servicios públicos que le competen, entre ellos el de calles, parques y jardines y su equipamiento. A su vez, los artículos 40 y 41, fracciones I y II de la referida ley, señalan que los ayuntamientos pueden expedir, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia y que al Presidente Municipal y los Regidores se encuentren facultados para presentar iniciativas.

III. Por otra parte, el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, realizándose la elaboración del presupuesto por cada año calendario, en base a costos.

IV. El Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, regula los procedimientos para asignar o modificar el nombre a vialidades, espacios públicos en el ámbito de su competencia.

Los artículos 12, 13, 14 y 18, del citado reglamento establecen los criterios para la modificación de la nomenclatura, mismo que se transcriben:

Artículo 12. De la modificación.

1. La modificación de la nomenclatura de vialidades, espacios públicos y monumentos, deriva del resultado de un análisis técnico de una propuesta concreta que concluya en determinar la necesidad de llevar a cabo dicho acto.

2. La propuesta de modificación debe ser analizada y dictaminada por la Secretaría de Obras Públicas a quien debe corresponder su asignación primaria, mediante un dictamen técnico en el cual consulte la opinión del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de la propuesta que se realice para tales fines.

3. El dictamen emitido debe ser remitido al Presidente Municipal para ser presentado ante el Pleno del Ayuntamiento para su análisis, estudio y, en sus caso, aprobación.

Artículo 13. De los facultados a proponer modificaciones.

1. Pueden proponer modificaciones a la nomenclatura aprobada, en todos los casos, los siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores; y

Artículo 14. De las propuestas de modificación.

1. Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los ediles deben presentarse como iniciativas de decreto ante el Ayuntamiento en los términos dispuestos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que la propuesta sea generada por la Secretaría de Administración, esta debe presentarla al Presidente Municipal para luego seguir el proceso descrito.

2. Las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los vecinos, en los casos que se describen en el artículo 13, párrafo 2, del presente ordenamiento, deben presentarse ante el Presidente Municipal para que este la eleve al Pleno del Ayuntamiento en los términos del párrafo anterior; en este caso la propuesta vecinal debe contener los siguientes elementos:

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con turno a Comisión, que tiene por objeto la modificación de la nomenclatura de la vialidad conocida actualmente como: Broca, Soplete, Alambiques, Toneles, Acueducto, Prol. Acueducto, en la Colonia Álamo Industrial Sur, por la de: Alambiques, colonia Álamo Industrial.



I. Nombre completo, dirección y firma de los vecinos que presentan la propuesta, acompañada de una copia simple por ambas caras de una identificación oficial de cada vecino;

II. La propuesta concreta de modificación; y

III. Una narración de las causas o la justificación que motive la propuesta.

(...)

Artículo 18. De la consulta ciudadana por vialidades.

1. Para el caso de la modificación de la nomenclatura de vialidades, se llevará a cabo una consulta ciudadana mediante una encuesta que requerirá de por lo menos la consulta al 51% de los vecinos que se puedan ver afectados en la extensión de la vialidad de que se trate.

2. La dependencia responsable de elaborar el dictamen técnico respectivo, con el auxilio de la Secretaría de Desarrollo Social, debe llevar a cabo la consulta referida, por medio de una encuesta a vecinos mayores de edad que permita verificar la población afectada y la opinión que se tenga con relación a la propuesta.

3. La consulta podrá determinarse como efectiva y suficiente en un primer momento si se verifica que se obtuvo la participación del porcentaje citado en el párrafo 1, en caso contrario deberá consultarse por segunda ocasión, considerando como suficiente la participación en la consulta del 41% de los vecinos que se puedan ver afectados en la extensión de la vialidad de que se trate. Si no se logra el porcentaje de participación, deberá levantarse constancia con la participación registrada y el sentido de las opiniones manifestadas." 2. Los vecinos pueden proponer modificaciones a la nomenclatura de las vialidades, los espacios y monumentos públicos, siempre y cuando:

I. Se trate del 51% de los vecinos que se puedan ver afectados en la extensión de la vialidad de que se trate; o

II. Se trate del 51% de los vecinos que habiten en la colonia donde se ubica el espacio o monumento público de que se trate.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con turno a Comisión, que tiene por objeto la modificación de la nomenclatura de la vialidad conocida actualmente como: Broca, Soplete, Alambiques, Toneles, Acueducto, Prol. Acueducto, en la Colonia Álamo Industrial Sur, por la de: Alambiques, colonia Álamo Industrial.



V. De acuerdo con el contenido del artículo 265 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, el cual de acuerdo al artículo 266 fracción II del Código mencionado, tiene por objeto participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable; y promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos en la normatividad aplicable.

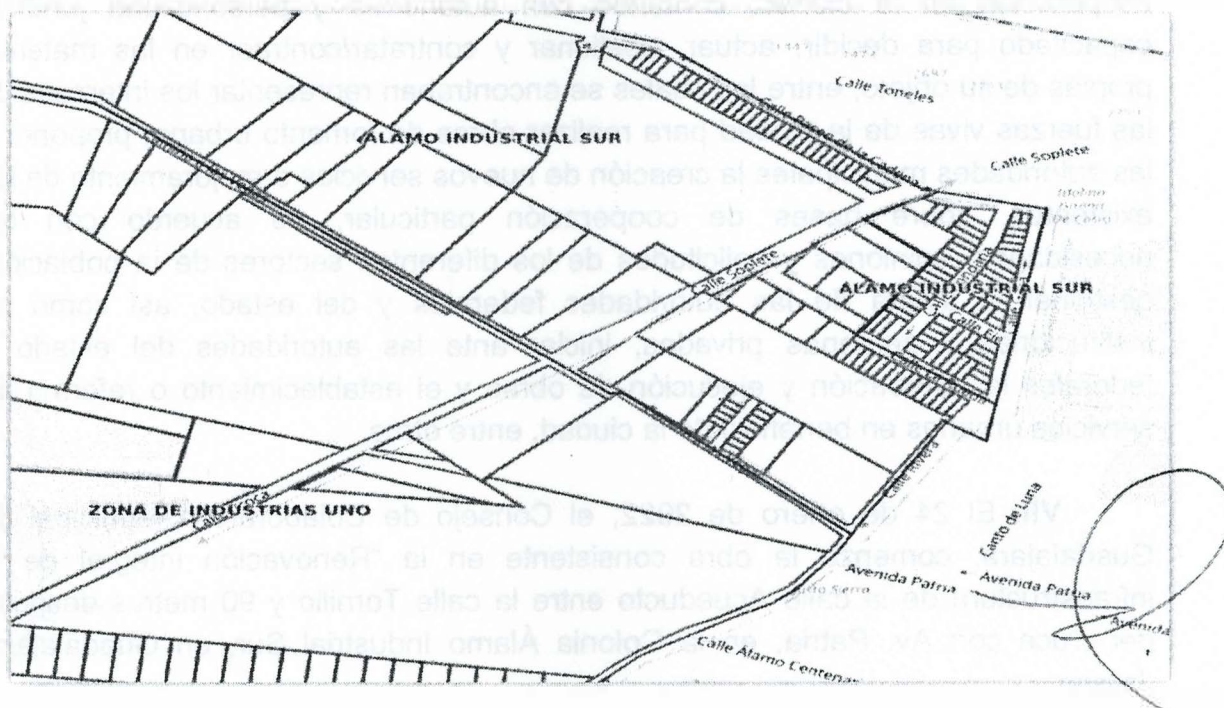
VI. Desde su creación en 1943, el Consejo surgió como un organismo de representación y coordinación de la iniciativa privada para la colaboración con las autoridades de Guadalajara, en lo relativo a obras y servicios municipales de cooperación en la ciudad, contando con autonomía y personalidad jurídica, capacitado para decidir, actuar, gestionar y contratar/contratar en las materias propias de su objeto, entre los cuales se encontraban representar los intereses de las fuerzas vivas de la ciudad para realizar obras de fomento urbano, proponer a las autoridades municipales la creación de nuevos servicios o mejoramiento de los existentes, sobre bases de cooperación particular, de acuerdo con las necesidades, opiniones y solicitudes de los diferentes sectores de la población, gestionar la ayuda de las autoridades federales y del estado, así como de instituciones y personas privadas, iniciar ante las autoridades del estado o federales la aprobación y ejecución de obras y el establecimiento o reforma de servicios urbanos en beneficio de la ciudad, entre otras.

VII. El 24 de enero de 2022, el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, comenzó la obra consistente en la "Renovación integral de la infraestructura de la calle Acueducto entre la calle Tornillo y 90 metros después del cruce con Av. Patria, en la Colonia Álamo Industrial Sur, en Guadalajara, Jalisco.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con turno a Comisión, que tiene por objeto la modificación de la nomenclatura de la vialidad conocida actualmente como: Broca, Soplete, Alambiques, Toneles, Acueducto, Prol. Acueducto, en la Colonia Álamo Industrial Sur, por la de: Alambiques, colonia Álamo industrial.

VIII. Durante la ejecución de dicha obra, en las reuniones semanales por parte de los colaboradores y propietarios hicieron una petición por escrito firmada por el Arq. Salvador Álvarez Saldaña, en su carácter de Representante de los colaboradores, dirigida a la Lic. Paulina López Abbadle, Directora General del citado Organismo, en el cual manifiestan la problemática que genera confusiones, toda vez que la misma calle en una extensión no mayor a 600 (seiscientos) metros lineales cuenta con una diversidad de nombres siendo estos: Broca, Soplete, Alambiques, Toneles, Acueducto, Prolongación Acueducto, generando una incertidumbre y confusión no solo a los mismos propietarios sino que trasciende al entorno de dicha calle, por tal motivo solicitan la intervención del Organismo con las gestiones correspondientes para unificar la nomenclatura de la vialidad, sugiriendo que quede como: **Calle ALAMBIQUES**.

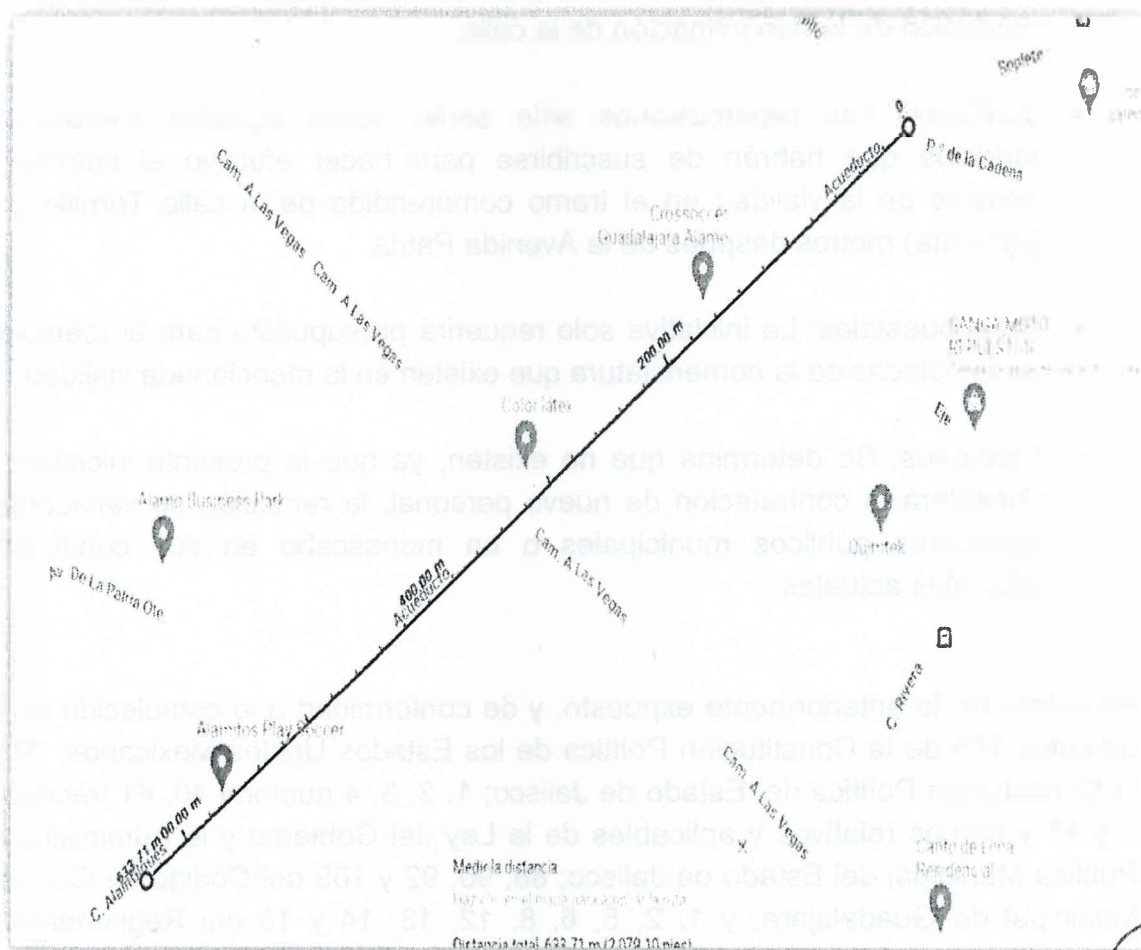
IX. Se inserta a continuación unas imágenes, la primera es obtenida de la plataforma de ecarto de la Dirección de Catastro del Municipio, con la intención de apreciar mejor la situación mencionada:



Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con turno a Comisión, que tiene por objeto la modificación de la nomenclatura de la vialidad conocida actualmente como: Broca, Soplete, Alambiques, Toneles, Acueducto, Prol. Acueducto, en la Colonia Álamo Industrial Sur, por la de: Alambiques, colonia Álamo Industrial.



La segunda imagen es tomada de la plataforma de Google Maps, y en comparación con la anterior se puede observar que ambas discrepan en los nombres de la vialidad en el mismo tramo, y una plataforma es propia de la Dirección de Catastro del Municipio y la otra está disponible para su consulta de cualquier ciudadano.



Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con turno a Comisión, que tiene por objeto la modificación de la nomenclatura de la vialidad conocida actualmente como: Broca, Soplete, Alambiques, Toneles, Acueducto, Prol. Acueducto, en la Colonia Álamo Industrial Sur, por la de: Alambiques, colonia Álamo Industrial.



X. A efecto de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones:

- Sociales: Serán favorables, en razón que beneficiará no solo a los propietarios de la zona sino a la ciudadanía en general al desaparecer la confusión de la denominación de la calle.
- Jurídicas: Las repercusiones solo serán sobre aquellos instrumentos jurídicos que habrán de suscribirse para hacer efectivo el cambio de nombre de la vialidad en el tramo comprendido de la calle Tornillo y 90 (noventa) metros después de la Avenida Patria.
- Presupuestales: La iniciativa solo requerirá presupuesto para el reemplazo de las placas de la nomenclatura que existen en la mencionada vialidad.
- Laborales: Se determina que no existen, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 41 fracciones 1 y 11 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92 y 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y 1, 2, 5, 6, 8, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara; someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional los siguientes puntos de:

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con turno a Comisión, que tiene por objeto la modificación de la nomenclatura de la vialidad conocida actualmente como: Broca, Soplete, Alambiques, Toneles, Acueducto, Prol. Acueducto, en la Colonia Álamo Industrial Sur, por la de: Alambiques, colonia Álamo Industrial.

Decreto

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza el cambio de la nomenclatura de la vialidad conocida actualmente como: Broca, Soplete, Alambiques, Toneles, Acueducto, Prol. Acueducto, de la Colonia Álamo Industrial Sur, por la de: Alambiques.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que cuando se realice la actualización o modificación de los Planes de Desarrollo Urbano del Municipio integre el cambio de la nomenclatura que se apruebe.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal, a las Direcciones de Catastro, Obras Públicas, Ordenamiento del Territorio, Licencias de Construcción, Movilidad y Transporte, Participación Ciudadana, Patrimonio y Licencias; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto para su conocimiento y efectos legales conducentes a las siguientes empresas, organismos, dependencias y autoridades estatales y federales:

- Comisión Federal de Electricidad (CFE)
- Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Instituto Nacional Electoral (INE)
- Servicio Postal Mexicano
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
- Teléfonos de México (TELMEX)
- Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC)
- Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco
- Empresas prestadoras del servicio de telefonía y televisión por cable local
- Delegaciones del gobierno Federal en el Estado de Jalisco
- Instituciones bancarias con sucursales en el Estado de Jalisco.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con turno a Comisión, que tiene por objeto la modificación de la nomenclatura de la vialidad conocida actualmente como: Broca, Soplete, Alambiques, Toneles, Acueducto, Prol. Acueducto, en la Colonia Álamo Industrial Sur, por la de: Alambiques, colonia Álamo Industrial.



- Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno.

Quinto. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Transitorios

Único. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Regidor Luis Cisneros Quirarte.